



EL LIDERAZGO DE LOS MANDONES Y SU CAPACIDAD LITIGANTE

El caso de los Gualcusa (La Rioja y Catamarca, siglos XVII y XVIII)

msolgarcia737@gmail.com

Marisol García¹
CONICET- Universidad de Buenos Aires

Resumen

Buscando contribuir a la problemática de los sistemas de autoridad indígena en la Gobernación del Tucumán (Virreinato del Perú), en este artículo examinaré la figura de los mandones, indios del común promovidos a un cargo de autoridad en los pueblos de reducción. En algunas oportunidades, su liderazgo excedió el período de la designación, logrando a través de diversas estrategias consolidarse en el cargo. Analizaré el caso de Francisco Gualcusa y sus descendientes, mandones de la parcialidad de andalgalá encomendados en La Rioja a mediados del siglo XVII. Gracias a su activa capacidad litigante, recuperan parte de sus tierras originales y desarrollan una estrategia de anexión territorial. Se mostrará que, siguiendo las tendencias generales ya observadas por otros autores, el apoyo a los mandones deviene de haber garantizado el proyecto colectivo de la mayoría de los pueblos de indios: mantener la integridad territorial del pueblo, necesaria para lograr una mínima autonomía.

Palabras Clave

Mandón - Pueblo de indios - Autoridades étnicas - Resistencia - Gobernación del Tucumán

¹ Doctoranda en Ciencias Antropológicas por la Universidad de Buenos Aires (UBA). Posee una Beca de Finalización de Doctorado del Consejo de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) con sede en el Instituto de Historia Argentina y Latinoamericana "Dr. E. Ravignani" (CABA, Argentina). Es Licenciada (2019) y Profesora (2018) de Ciencias Antropológicas por la UBA y se desempeña como docente en la Facultad de Filosofía y Letras de la misma Universidad.



THE LEADERSHIP OF THE *MANDONES*
AND THEIR CAPACITY TO LITIGATE

Francisco Gualcusa and his descendants

(La Rioja and Catamarca, 16th and 17th centuries)

msolgarcia737@gmail.com

Marisol García
CONICET- Universidad de Buenos Aires

Abstract

Seeking to contribute to the understanding of indigenous authority systems in the Tucumán Province (south of the Viceroyalty of Peru), in this article I will study the *mandones*, ordinary indigenous promoted to a position of authority in the Indian towns. On some occasions, their leadership exceeded the designated period, achieving to consolidate the position. I will analyze the case of Francisco Gualcusa and his descendants, *mandones* of *andalgalá* given in *encomienda* in La Rioja in the mid-17th century. Thanks to their active litigation capacity, they regain part of their original lands and developed a strategy of territorial annexation. The article will show that, following the general trends already observed by other authors, the *mandones* were successful because they managed to guarantee the collective project of most of the indigenous peoples: maintaining the territorial integrity of their towns, necessary to achieve minimum autonomy.

Key Words

Mandón - Indian Town - Ethnic Authorities - Resistance - Colonial Province of Tucuman

Introducción

El objetivo de este trabajo es examinar la figura de los mandones de la Gobernación del Tucumán, sur del Virreinato del Perú, entre los siglos XVII y XVIII. Los mandones eran indios del común promovidos a un cargo de liderazgo en las reducciones indígenas. Junto con los alcaldes de indios, cobraron relevancia desde fines del siglo XVII, surgiendo como nuevos articuladores de la comunidad frente a la crisis del llamado 'cacicazgo hereditario tradicional'.

A diferencia de los caciques y curacas, ampliamente abordados por la historiografía, la figura del mandón se estudió principalmente a través de análisis de casos en distintas ciudades y jurisdicciones de la región. Por este motivo, se vuelve relevante un trabajo de síntesis y actualización bibliográfica. Ocuparse de los mandones ayudará a esclarecer la dinámica política interna de los pueblos de indios de la Gobernación del Tucumán, así como las diferentes legitimidades en pugna. Es una de tantas formas de entrada para entender los procesos de adaptación, negociación, mediación y resistencia de las sociedades indígenas en contexto de dominación colonial².

De esta forma, el presente artículo busca contribuir a la problemática de los sistemas de autoridad indígena en la Gobernación del Tucumán. Desde el análisis de un caso original, el de Francisco Gualcusa y sus descendientes, se revisará la tendencia general, así como se realizará un aporte al campo de estudios.

La base de la investigación proviene de una revisión bibliográfica exhaustiva, sumada a la lectura e interpretación de fuentes diversas producidas en los siglos XVII y XVIII³. La utilización de distintos tipos de fuentes, provenientes a su vez de diferentes repositorios, permitió entrecruzar la información y obtener una mirada holística de las problemáticas estudiadas, superando los sesgos propios de cada documentación. La lectura se realizó adoptando una visión crítica, como también enfatizando la experiencia histórica y política de las poblaciones indígenas en el contexto de dominación colonial.

² Stern, Steve, *Resistencia, rebelión y conciencia campesina en los Andes. Siglos XVIII al XX*, Instituto de Estudios Peruanos, Lima, 1990.

³ A través de la consulta en archivos (principalmente de los Archivos de las Provincias de Córdoba y Catamarca y el Archivo y Bibliotecas Nacionales de Bolivia) reuní un corpus documental variado, compuesto mayoritariamente por documentación inédita como visitas, padrones, expedientes judiciales, mercedes de tierra y encomienda. También consulté documentos editados y publicados como la recopilación de las ordenanzas del Oidor Alfaro.

Como sostienen Nacuzzi y Lucaioli⁴, fue necesario realizar una múltiple tarea de desciframiento sobre los hechos que se relatan en las fuentes. El ejercicio de distinguir a los diferentes productores de los documentos y los referentes que aparecen me permitió despegarme de la literalidad de los papeles y concebirlos como textos multívocos y multireferenciales. De este modo, el acceso a los indígenas fue a partir de información fragmentada, dispersa en distintos documentos y signada por los múltiples y cambiantes intereses de los autores de las fuentes.

No se pueden estudiar las autoridades indígenas, su agencia y estrategias sin considerar el contexto en el cual estaban insertas. Para dar cuenta de la complejidad de este mundo colonial adopté una perspectiva relacional, que busca examinar las articulaciones entre los distintos actores y sectores sociales⁵. Tomando la noción de poder de Foucault⁶, las autoridades indígenas (y también las hispanas) se construyeron como tales en el marco de relaciones de fuerza sostenidas con otros actores.

Así, el ejercicio del poder no está limitado a las clases dominantes (en este caso, las élites hispano-criollas e indígenas); ni un cargo u oficio a priori conlleva automáticamente una posición de mando. Del encuentro de las estrategias de todos los actores sociales surgen las relaciones de poder, de fuerza, que están siempre en actividad y pueden invertirse en cualquier momento. En conclusión, el poder de las autoridades étnicas (y de sus encomenderos) es relacional, cambiante y contextual y debe ser negociado.

Comenzaré este trabajo caracterizando el espacio de la Gobernación del Tucumán, deteniéndome en sus pueblos de indios y sus autoridades étnicas: los caciques, alcaldes y mandones. El segundo apartado versa sobre el cambio operado en los fundamentos de acceso al poder local, permitiendo que indios del común, tributarios y en algunos casos forasteros, asuman la representación de los pueblos de indios en detrimento de las capacidades tradicionales de los caciques. Por último, analizaré la trayectoria de Francisco Gualcusa y sus descendientes, mandones de la parcialidad de andalgalá (oeste de Catamarca), encomendados en La Rioja a

⁴ Nacuzzi, Lidia y Lucaioli, Carina, "El trabajo de campo en el archivo: campo de reflexión para las Ciencias Sociales", *PUBLICAR en Antropología y Ciencias Sociales*, Buenos Aires, 10, 2011, 47-62.

⁵ Poloni-Simard, Jacques, "Historia de los indios en los Andes, los indígenas en la historiografía andina: análisis y propuestas", *Anuario del IEHS*, 15, 2000, 87-100.

⁶ Foucault, Michel, *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*, Gallimard, Paris, 1975.

mediados del siglo XVII. Gracias a su activa capacidad litigante recuperan parte de sus tierras originales y desarrollan una estrategia de anexión territorial. Desde esta óptica, sus acciones judiciales pueden ser consideradas actos de resistencia⁷.

Los pueblos de indios de la Gobernación del Tucumán y sus autoridades: caciques, alcaldes y mandones

La Gobernación del Tucumán se funda en 1565, abarcando el vasto territorio del actual noroeste argentino⁸. Para entonces, el proceso de conquista y colonización hispana estaba en proceso: la mayor parte de la población nativa quedaba sin conquistar y todavía no se había logrado establecer una red de ciudades. Recién con las fundaciones de La Rioja (1591) y San Salvador de Jujuy (1592) comenzaría a afianzarse la presencia española.

Desde las ciudades partieron las campañas de dominación de la población nativa, controlando a grupos de pastores y agricultores que habitaban las planicies y valles. Estas sociedades componían un universo culturalmente variado y heterogéneo. Grupos que fueron identificados por rótulos genéricos otorgados por los españoles (lule, tonocoté, sanaviron, etc.), distinguidos a veces con identificaciones más precisas que remiten a su localización o a los nombres de sus líderes, fueron los primeros en ser sometidos a un régimen de prestaciones de trabajo y servicios que en la región fue

⁷ Se ha escrito mucho sobre si el afán pleitista de los grupos indígenas puede ser considerado una acción de resistencia o si, por el contrario, denota la dependencia por parte de los indígenas de los sistemas de administración de justicia del colonizador. Me interesa rescatar la postura de Stern, quien explica qué, consolidado el orden colonial, los procesos de resistencia se articularon y condicionaron el nuevo régimen desde sus intersticios. Afirma que el sistema de explotación no funcionaba como un bloque monolítico de poder, sino como una alianza entre diversas redes de la elite local, regional y suprarregional. Las contradicciones internas de la clase dominante dejaron a los actores indígenas un margen de maniobra en el cual podían reclamar en los tribunales los derechos que les correspondían por ser vasallos de la Corona y así impedir o atenuar la explotación. Aunque no siempre obtuvieron sentencias favorables (y el que lo hicieran no aseguraba su ejecución), los litigios reflejan la enorme capacidad de las sociedades indígenas para utilizar la legislación a su favor, movilizar apoyos y redes de influencia. No obstante, la vía legal implicó una necesaria integración al sistema español y la aceptación de sus pautas, minando la planificación de estrategias más radicales, orientadas a derrocar la estructura explotadora. A largo plazo, contribuyó al mantenimiento de la sociedad colonial y sus clases dominantes. Aun así, reconoce una *“resistencia indígena dentro del marco jurídico español”* (Stern, Steve, *Los pueblos indígenas del Perú y el desafío de la conquista española*, Alianza editorial, Madrid, 1986, 187) que en ocasiones favoreció a los indígenas, quienes lograron imponer sus condiciones y obstruir o subvertir la explotación.

⁸ Comprendió los distritos de las ciudades de Santiago del Estero (cabecera), San Miguel de Tucumán, Salta, San Salvador de Jujuy, Córdoba, La Rioja y posteriormente San Fernando de Catamarca. Volvió a ser modificada a fines del siglo XVIII cuando pasó a integrar el nuevo Virreinato del Río de la Plata.

clasificado como fuertemente desestructurador: el servicio personal⁹. Los efectos de la implementación del sistema de encomiendas bajo este régimen son ampliamente conocidos y, sumados a las guerras de conquista y a las enfermedades introducidas por los españoles, provocaron una importante caída demográfica.

A comienzos del siglo XVII, gran parte de la población nativa incorporada al sistema de encomiendas (reglamentado por las ordenanzas de Abreu de 1576) ya no ocupaba sus tierras originarias: el descenso de la población y los intereses de los encomenderos produjeron traslados de grupos a las unidades productivas (estancias y haciendas) de los colonizadores. En esta etapa, los 'indios de servicio' trasladados coexisten con otros que conservaban sus pueblos y su autonomía.

Las ordenanzas dictadas por el oidor Francisco de Alfaro en 1612 marcan un punto de inflexión en las relaciones interétnicas de la región. Siguiendo las ordenanzas del virrey Toledo para el Perú (1572), las ordenanzas alfarianas abolieron el servicio personal, fijaron el tributo y dispusieron la formación de reducciones para las poblaciones nativas¹⁰.

Los españoles concibieron la reducción, es decir, el agrupamiento territorial de la población indígena en un espacio fijo, como la manera más eficiente de dominar a los indígenas, catequizarlos y recaudar los tributos¹¹. Sobre un diseño urbano en damero, los pueblos de indios o reducciones reunían a la población de los ayllus y comunidades¹².

"El pueblo de indios era una unidad social, territorial y jurisdiccional que [...] suponía tres características distintivas: un régimen particular de usufructo en común de las tierras asignadas a cada pueblo, cuyo dominio eminente retenía la Corona y se mantenían fuera del mercado; un conjunto de autoridades

⁹ Farberman, Judith y Boixadós, Roxana, "Una cartografía del cambio en los pueblos de indios coloniales del Tucumán. Autoridades étnicas, territorialidad y agregaduría en los siglos XVII al XIX", *Revista Histórica*, Lima, 44, 2009-2010, 116.

¹⁰ Tell, Sonia y Castro Olañeta, Isabel, "Los pueblos de indios de Córdoba del Tucumán y el pacto colonial (Siglos XVII a XIX)", *Revista del Museo de Antropología*, Córdoba, 9, 2016, vol. 2, 209-220

¹¹ Zagalsky, Paula, "El concepto de 'comunidad' en su dimensión espacial. Una historización de su semántica en el contexto colonial andino (siglos XVI-XVII)", *Revista Andina*, Cuzco, 48, 2009, 57-90.

¹² Recordemos que los modos de asentamientos indígenas se caracterizaban por formas salpicadas, discontinuas e interdigitadas de habitar el territorio y por una concepción del espacio no solo física sino también sagrada y política. Esta concepción tensionaba y contrastaba con la compacta, delimitada y continua territorialidad castellana que se buscaba imponer. *Ibid*, 60.

compuesto por cacique y cabildo indígena; y la obligación de los sujetos de responder a una carga tributaria por su condición de indio originario"¹³

Tierra comunitaria, autoridades indígenas y un sistema de tributación fueron según las autoras los elementos centrales de los pueblos de indios. Acorde a la normativa alfariana el pueblo de indios tendría dos autoridades: una señorial, los caciques, y otras municipales, los alcaldes del cabildo. Comencemos por los primeros. La llegada del sistema colonial trastocó profundamente las bases de los sistemas de organización indígena, caracterizados por un delicado equilibrio de alianzas y fidelidades basadas en el parentesco, que operaba como regulador de la economía social.

Los curacas andinos fueron llamados caciques por los españoles, palabra importada del Caribe, y los reconocieron como mediadores entre los grupos indígenas y los conquistadores. Dentro del Virreinato del Perú, y particularmente para la Gobernación del Tucumán, la división de la población nativa en encomiendas garantizó la continuidad de estas autoridades, ya que cada encomienda tenía un referente indígena.

Para los españoles, la presencia del curaca era fundamental porque aseguraba y organizaba las prestaciones y tributos al encomendero; mientras que la elección no fuese conflictiva, los funcionarios coloniales tendían a legitimarla. De esto se desprende que en los lugares donde fueron reasentados, generalmente se permitió que cada grupo o parcialidad conservara su propia autoridad¹⁴. De esta forma, en los pueblos donde conviven varias parcialidades tempranamente aparecen curacazgos múltiples.

En contraposición al carácter hereditario de los caciques, los cargos de los alcaldes eran elegibles y rotativos. En la práctica, estaban sometidos a mayor escrutinio por parte de los encomenderos, curas y los vecinos hispánicos de los pueblos.

Los alcaldes eran quienes presidían las reducciones y disponían de poderes judiciales y administrativos, en detrimento de las funciones del cacique. Tenían como

¹³ Tell, Sonia y Castro Olañeta, Isabel, "Los pueblos de indios de Córdoba del Tucumán...", 211.

¹⁴ Boixadós, Roxana, "Caciques y mandones de Malligasta. Autoridad y memoria en un pueblo de indios de La Rioja colonial", *Andes*, Salta, 19, 2008, 255.

atributo principal el cobro del tributo y el mantenimiento del orden. Con ese fin, podían enviar a la cárcel por uno o dos días a quienes faltasen a mita, a la doctrina o se emborracharan, como así también disponer que se les diera algunos azotes. En causas mayores, debían atrapar al responsable y dar cuenta a las autoridades coloniales¹⁵.

La aplicación de las ordenanzas suscitó fuertes resistencias entre los encomenderos, que se negaban a perder sus privilegios sobre la mano de obra indígena. Este proceso fue ampliamente estudiado, evidenciando que la penetración de la normativa fue más efectiva en algunas regiones que en otras, donde este sistema no se puso en práctica o lo hizo de manera muy tardía¹⁶.

Si bien las bases para el dominio colonial en la región estaban establecidas, en el centro del territorio permanecía una importante región sin conquistar: los Valles Calchaquíes. Los grupos indígenas que habitaban esos valles, aliados con comunidades de otras zonas, resistieron la imposición tributaria e impidieron sistemáticamente que los españoles se instalaran entre ellos. La efectiva conquista de los valles de la Gobernación fue posible tras un arduo proceso de luchas, tensiones, negociaciones y resistencias que duraron más de 130 años y que fueron conocidas con el nombre de 'Guerras Calchaquíes'¹⁷.

Cuando los rebeldes fueron vencidos se puso a prueba el proyecto alfariano de crear reducciones para un mayor control de la población. Traslados y relocalizaciones forzadas, conocidas como desnaturalizaciones, dieron lugar a pueblos 'multiétnicos', compuestos por las parcialidades supervivientes que compartían la pertenencia a una misma encomienda. En La Rioja, espacio en el cual se desarrollará el caso de análisis, fue luego del alzamiento de 1630-1643 cuando las autoridades coloniales y los encomenderos comenzaron a implementar las

¹⁵ Tell y Castro Olañeta, "Los pueblos de indios de Córdoba del Tucumán..."; de la Orden de Peracca, Gabriela, "De caciques y alcaldes en Catamarca colonial. Estudio preliminar", *Actas de las XIII Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia*, Catamarca, 2011.

¹⁶ Palomeque, Silvia, "El mundo indígena. Siglos XVI-XVIII", en Tandeter, Enrique (coord.), *Nueva Historia Argentina II*, Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 2000, 87-144; Farberman, Judith y Boixadós, Roxana, "Una cartografía del cambio...", 113-146.

¹⁷ Aunque las poblaciones locales apelaron a distintas estrategias para evitar su incorporación al mundo colonial y conservar su autonomía política, dentro de este largo periodo, existieron tres momentos claves en los que la actitud defensiva fue reemplazada por la ofensiva: el levantamiento de Juan Calchaquí (1534 - 1565), el denominado 'Gran Alzamiento Diaguita' (1630-1647) y la llegada de Pedro Bohórquez (1656-1665). Ver Lorandi, Ana María, "Las rebeliones indígenas", en Tandeter, Enrique (coord.), *Nueva Historia Argentina II*, Ed. Sudamericana, Buenos Aires, 2000, 285-330.

ordenanzas y organizar los pueblos de indios para sistematizar la tributación y la prestación de servicios¹⁸.

Además de los caciques y alcaldes, dentro de los pueblos de reducción fue frecuente hallar a mandones, indios del común que fueron promovidos a un cargo de autoridad¹⁹. Actuaban como 'caciques interinos' por inhabilidad del cacique legítimo, por ausencia de herederos o ante la minoridad del primogénito del cacique difunto²⁰. A pesar de ser indios del común o tributarios, generalmente pertenecían a las 'familias principales' de los pueblos y estaban emparentados con los caciques por medio de parentesco consanguíneo, político y/o simbólico. En algunos casos, también estaban vinculados con sus encomenderos, con los cabildantes, con el clero o con los vecinos hispano-criollos. Es decir, quien ocupaba este cargo tenía contactos e influencia por dentro y/o fuera del pueblo de indios, lo cual se traduce en un fundamento de su legitimidad.

En líneas generales, al igual que los alcaldes su función principal era recolectar el tributo²¹. No obstante, el análisis de casos demuestra que también eran responsables de gobernar a sus sujetos y organizar el trabajo colectivo, y en algunos contextos donde eran otras las autoridades encargadas de la recaudación se ha demostrado que su función era más cohesionadora que fiscal²².

A diferencia de los caciques, 'señores naturales de su gente', su cargo era transitorio por definición. Por este motivo, llama la atención cuando el liderazgo de los mandones se perpetuaba en el tiempo y se volvía hereditario, situación que ocurría con cierta frecuencia²³. En consecuencia, pude distinguir dos tipos de mandones:

¹⁸ Boixadós, Roxana, "Los pueblos de indios de La Rioja colonial. Tierra, trabajo y tributo a fines del siglo XVII", en Farberman, Judith y Gil Montero, Raquel (comps.), *Los pueblos de indios del Tucumán colonial: pervivencia y desestructuración*, Ediciones EdiUNJu, Buenos Aires, 2002, 18.

¹⁹ Boixadós, "Caciques y mandones de Malligasta...", 251.

²⁰ También se utilizaba el término de mandón para designar a un curaca con títulos 'devaluados', que había perdido su prestigio y legitimidad (Farberman, Judith, "Santiago del Estero y sus pueblos de indios. De las ordenanzas de Alfaro (1612) a las guerras de independencia", *Andes*, Salta, 19, 2008, 225-250).

²¹ Farberman, "Santiago del Estero y sus pueblos de indios...", 240.

²² Según Farberman, Judith, "Curacas, mandones, alcaldes y curas: legitimidad, autoridad y coerción en los pueblos de indios de Santiago del Estero, siglos XVII y XVIII", *Colonial Latin American Historical Review*, Albuquerque, 13, 2004, vol. 4, 392, con la aplicación de las reformas borbónicas hacia fines de siglo XVIII las autoridades indígenas de Santiago del Estero fueron relevadas de la recaudación de tributos. En ese contexto, los mandones cobraron relevancia como articuladores de las comunidades.

²³ Ver el caso de los Silpitucla en Malligasta (Boixadós, "Caciques y mandones de Malligasta..."), los linajes de mandones de Santiago del Estero (Farberman, "Curacas, mandones, alcaldes y curas..."; Togo, José y Garay, Luis, "Linajes Indígenas y Poder en los Pueblos de Indios del Siglo XVIII en Santiago del Estero", *Actas de las XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia*, Tucumán, 2007), la familia Charras en el pueblo de Nono (Gutiérrez, Clara,

aquellos que eran interinos y solo ocupan el puesto de manera provisoria, hasta que se regularizara la situación del cargo, y aquellos que, gracias a su éxito y estrategias, logran consolidar su liderazgo y fundar un linaje. Algunos de estos 'mandones exitosos' incluso lograban que, con el paso del tiempo, se los reconociera como caciques. En este sentido, la condición de mandón fue el paso previo que les permitió el ascenso social y político.

Sin embargo, no siempre reemplazaban a los caciques. En algunas ocasiones, los caciques y mandones coexistieron en un mismo espacio. Por ejemplo, en las reducciones multiétnicas cada parcialidad conservaba el derecho a mantener sus propias autoridades. En ese caso, la doble representación respondía al dominio de los distintos grupos y parcialidades de la reducción. En otras oportunidades, la presencia de ambas autoridades podría evidenciar niveles en las jerarquías de mando y legitimidad.

En la reducción de Malligasta, La Rioja, en 1687 se registra la existencia de un cacique principal, don Cristóbal Sancama, y de un 'indio capataz mandón de dichos indios', Juan Silpitucla²⁴. Si bien no es claro a qué se debe la doble autoridad, Boixadós sugiere que puede responder a la coexistencia de un cacique oficialmente reconocido con un mandón respaldado por los indios del común (o por los españoles). Para Santiago del Estero, Farberman utiliza el término de 'co-gobierno' para mostrar la convivencia de caciques y mandones en el poder, atribuible a los pueblos de mayores dimensiones²⁵.

De la herencia al consenso: cambios en el acceso al poder local

La historiografía advierte que desde fines del siglo XVII la institución del cacicazgo entra en crisis en la Gobernación del Tucumán²⁶, hecho que se ve reflejado

"La Justicia en los Pueblos de Indios de Córdoba a fines del siglo XVIII", Trabajo Final de Licenciatura en Historia, Universidad Nacional de Córdoba, 2011), entre otros.

²⁴ Boixadós, "Caciques y mandones de Malligasta...", 258.

²⁵ Farberman, "Curacas, mandones, alcaldes y curas...", 392.

²⁶ Cabe destacar que esta es una visión panorámica y que estudios regionales muestran matices. Por ejemplo, Jujuy se presenta como una excepción, ya que las visitas de 1786 muestran que todos los pueblos de la quebrada conservan sus caciques (Farberman y Boixadós, "Una cartografía del cambio...", 131). Sica analiza las estrategias que esgrimieron los caciques de Jujuy para conservar su posición de poder, entre ellas: participar en las expediciones militares, aprovechar el cargo de Cacique Gobernador, negociar con sus encomenderos, proteger sus tierras comunitarias y acudir a la justicia. Ver Sica, Gabriela, "Transformaciones y formas de legitimación en la autoridad de los caciques coloniales de Jujuy. Siglo XVI", *Memoria Americana*, Buenos Aires, 17, 2009, vol. 1, 33-59.

en la simplificación de la estructura política de los pueblos de indios y en la extinción de varias líneas cacicales hacia fines del siglo XVIII²⁷. Esto se explica por una conjunción de motivos, entre ellos, la disminución paulatina del número de caciques y las parcialidades que controlaban, la pérdida de legitimidad de los curacas 'de sangre' tradicionales (aspecto que retomaré en breve), la intervención española en el proceso de elección de las autoridades y la puesta en funcionamiento, en algunas jurisdicciones, de los cabildos indígenas²⁸.

Para el contexto riojano analizado por Boixadós, se suman como causas la baja demográfica y el desarraigo producido como consecuencia de las 'Guerras Calchaquíes', la resistencia de los encomenderos a acatar la normativa que protegía a la población indígena (las mencionadas ordenanzas de 1612) y los excesivos trabajos a los que eran sometidos. Boixadós resalta la "*progresiva descomposición de la figura y el rol del cacique en los grupos reducidos y encomendados, en contraste con las habilidades políticas, de mando, negociación y liderazgo que mostraron durante las rebeliones*"²⁹.

En este contexto, cobran notoriedad y relevancia los alcaldes y mandones. La proliferación de estas figuras se vincula estrechamente con cambios en los fundamentos del acceso al poder local. La pertenencia a un linaje de sangre había sido el principal sustento de poder político en las sociedades indígenas temprano-coloniales; vinculada con la posesión de ciertas cualidades, virtudes, conocimientos y bienes heredados, que, junto con las ideas de señorío natural, su capacidad redistributiva y su manejo de la 'economía moral' comunitaria justificaban la posición de liderazgo³⁰.

Sin embargo, desde fines del siglo XVII estos atributos dejan de ser garantía de una buena autoridad, cobrando importancia otros aspectos, como la capacidad de tejer redes sociales entre distintos sectores, el conocimiento de la legislación y de los

²⁷ Farberman y Boixadós, "Una cartografía del cambio...", 131.

²⁸ Farberman, "Santiago del Estero y sus pueblos de indios...", 240.

²⁹ Boixadós, "Los pueblos de indios de La Rioja colonial...", 253. No obstante la cita, la autora afirma que investigaciones locales ofrecen matices a este panorama.

³⁰ Farberman, "Curacas, mandones, alcaldes y curas..."; Cuevas Arenas, Héctor "De caciques hereditarios a alcaldes y mandones electos. Legitimidad del poder local en los pueblos de indios constituidos con una base étnica, en el valle del río Cauca (1675-1800)", *HiSTOReLo*, Medellín, 9, 2017, vol. 18, 14-47.

tribunales (entendido como 'capacidad litigante'), la habilidad de mediación y de representación de los intereses de los indígenas del común³¹.

Estas cualidades de carácter individual pero orientadas a lo colectivo caracterizan a muchos de los mandones exitosos, quienes surgen como nuevos articuladores de la comunidad. Puntualmente, tanto Farberman como Cuevas Arenas sostienen que el apoyo a los mandones deviene de haber garantizado el proyecto colectivo de la mayoría de los pueblos de indios: mantener la integridad territorial del pueblo, necesaria para lograr una mínima autonomía.

Un concepto útil para desentrañar el comportamiento de los líderes indígenas es el de estrategias de poder exclusiva y corporativa, propuesto por Blanton, Feinman, Kowalewski y Peregrine para las sociedades mesoamericanas. Estos autores parten de la base que, en cualquier sociedad, algunas personas "*hacen lo posible por influenciar las instituciones gobernantes de la misma medida que persiguen, de distintas maneras, riqueza, status y poder*"³². Entendiendo a la acción política como inherentemente conflictiva, plantean que "*los actores políticos capaces de influenciar las instituciones gobernantes de la sociedad son en general personas que ya poseen posiciones de poder, pero pueden ser personas o grupos (facciones) enfrentando a los dominantes*"³³. Para conseguir los objetivos deseados, estos actores pueden reproducir la sociedad y cultura existentes, negarla o modificarla.

Al referirse a las estrategias de poder exclusiva y corporativa plantean que ambas suelen coexistir en una misma sociedad, aunque una de ellas sea hegemónica. En la estrategia exclusivista, los actores de poder buscan desarrollar un sistema político edificado alrededor de su control monopólico de las fuentes de poder, que pueden ser tanto objetivas (como la riqueza y los factores de producción) como simbólicas (como la religión).

Por el contrario, las estrategias políticas corporativas refieren a que el poder es compartido por distintos grupos y sectores de la sociedad, para inhibir estrategias exclusivistas. Esta distinción teórica entre los dos tipos de poder resulta acertada para abordar el caso elegido porque los muestra como dos polos de un *continuum*,

³¹ Cuevas Arenas, "De caciques hereditarios a alcaldes y mandones electos...", 36.

³² Blanton, Richard; Feinman, Gary; Kowalewski, Stephen y Peregrine, Peter, "A Dual- Processual Theory for the Evolution of Mesoamerican Civilization", *Current Anthropology*, Chicago, 37, 1996, vol. 1, 1.

³³ Ibid.

pudiendo los líderes indígenas apelar a una u otra estrategia según las circunstancias. De esta forma, tiende un puente para superar la dicotomía entre caciques o mandones fieles a sus sujetos o que buscan solo el beneficio personal.

El auge de nuevas formas de liderazgo durante el siglo XVIII, en detrimento de los cacicazgos, no fue un fenómeno exclusivo de la Gobernación del Tucumán. Este proceso fue analizado con detalle para otras zonas del Virreinato del Perú³⁴. Cuevas Arenas analiza el pasaje de la herencia hacia la elección y el consenso social como elementos legitimadores de acceso al poder en pueblos de indios del valle del río Cauca (Virreinato de Nueva Granada)³⁵. A través del estudio de distintos casos muestra que, para mediados del siglo XVIII, en todos los pueblos del valle del Cauca había operado el cambio de caciques hereditarios a autoridades electas en un proceso gestado por los mismos indios y avalado por los corregidores y demás autoridades concernientes³⁶.

La transformación ocurrió buscando la conservación comunal en un contexto donde cambiaban las configuraciones del poder político local y finaliza la encomienda como institución hacia 1740. De esta forma, se abandona la adscripción a los encomenderos para pasar a la tutela de los corregidores y protectores, con el consiguiente cambio de los modos de mediar y exigir prerrogativas, a través del uso de la formalidad documental y en detrimento de los lazos clientelares.

El autor añade que, debido al fenómeno migratorio y al dinamismo económico de la región, las manifestaciones de etnicidad separadas tendieron a desdibujarse, homogeneizándose la identidad bajo la categoría de 'indio'³⁷. Esto contribuyó a que la institución del cacicazgo y la base étnica del poder se reemplazara por un sistema más flexible, con alcaldes elegidos cada año y mandones, donde estos no arriesgaban bienes familiares y comunales en la gestión. En ocasiones, actuaban más como mediadores que como autoridades individuales. Ya que no contaban con el

³⁴ La bibliografía sobre el tema en el área andina es abundante, por lo que se cita el trabajo de Serulnikov, Sergio, "El gobierno de los pueblos andinos en el siglo XVIII. Cambios y continuidades", *Actes du XXXIVe Colloque International du GIREA*, 2013, 179-193 como referencia.

³⁵ Si bien las experiencias regionales son disímiles, hay ciertos parámetros que permiten la comparación: la institución de la encomienda fue frágil, de poco rendimiento económico, por lo que se vio acompañada de servicio personal y esclavitud como forma de trabajo. Las encomiendas eran numerosas, pero con escasos tributarios, y el encomendero se consolidaba como patrón en una red clientelar.

³⁶ Cuevas Arenas, "De caciques hereditarios a alcaldes y mandones electos...", 19.

³⁷ *Ibid*, 30.

apoyo del encomendero, tuvieron que negociar con otros actores sociales como curas y corregidores para responder a las expectativas locales.

En relación con esto, Farberman propone que el nombramiento de los mandones, especialmente hacia fines del siglo XVIII, podía representar la emergencia de un nuevo tipo de autoridad elegida por aclamación, es decir, por el apoyo público de la mayoría de los habitantes del pueblo³⁸. Así pues, la legitimidad consensuada contribuiría a explicar la solidez y perduración de esta figura. No obstante estos cambios, la existencia de mandones exitosos que con el correr de los años se establecían en el poder y son reconocidos como caciques pone en evidencia que las ideas de tradición y continuidad con el pasado seguían presentes en el imaginario indígena como sustentos de autoridad y legitimidad.

Antes de abordar el caso de Gualcusa y sus descendientes me interesa reseñar dos casos de la bibliografía. Esto nos permitirá ver ejemplos concretos de quiénes eran estos mandones, cómo llegaron a ocupar ese cargo y cuáles fueron sus estrategias para conservarlo. En La Rioja, el caso de Malligasta y los mandones (luego devenidos en caciques) Silpitucla muestra las transformaciones en un pueblo de indios desde mediados del siglo XVII hasta mediados del siglo XVIII, y de qué manera esos cambios propiciaron la instalación de una familia en el liderazgo.

Los Silpitucla, primero registrados en los padrones como tributarios, luego como mandones y capataces, y finalmente como caciques, lograron consolidar su autoridad en el pueblo de indios de Malligasta, representando los intereses de la gente del pueblo³⁹. Esto es visible en su rol activo en el deslinde de las tierras de la comunidad y en el pleito con los jesuitas, nuevos dueños de la estancia de Malligasta, lindante con el pueblo de reducción. Desde 1693 entablan un largo conflicto con la Compañía de Jesús por la posesión de las tierras de la estancia, acudiendo a la Audiencia de Charcas en varias oportunidades y logrando obtener sentencias favorables.

Además, desarrollaron una estrategia nominativa novedosa para el contexto: el empleo de su nombre propio, Silpitucla, como apellido a transmitir a las próximas generaciones. La estrategia, una vez empadronado como mandón y después como

³⁸ Farberman, "Santiago del Estero y sus pueblos de indios...", 241.

³⁹ Boixadós, "Caciques y mandones de Malligasta", 270.

cacique, fue apropiarse de la normativa española (la herencia del apellido paterno) para asegurar que el reciente cargo se mantuviera entre sus descendientes. Este mecanismo se complementó con la repetición de ciertos nombres de pila que cumplirían el rol de marcadores de pertenencia a este linaje familiar.

Como afirma Boixadós, a través de una gran habilidad y maniobras discursivas los Silpitucla lograron crear una memoria genealógica asociada al oficio de caciques. Junto a las alianzas con actores poderosos, como el lugarteniente de gobernador, consiguieron permanecer en el cargo a pesar de los embates y abusos de la Compañía de Jesús.

Santiago del Estero presenta otro caso interesante, analizado por Farberman. En 1688 don Alonso Milampa, del pueblo de Sumamao, acude a la Audiencia de Charcas reclamando sus derechos al cacicazgo, alentado por el encomendero, el alcalde ordinario y el cura doctrinero. Por un lado, se proponía demostrar su derecho natural como heredero legítimo del cacicazgo, por ser hijo del cacique ya difunto Francisco Milampa. Por el otro, buscaba socavar la posición de don Salvador Chapa y su hijo, mandones en ejercicio.

Según Milampa, Salvador habría sido designado mandón para reemplazar transitoriamente a su padre enfermo. Los testigos añaden que Salvador era un indio libre, foráneo, que el administrador de la encomienda de Sumamao y el alcalde de la Santa Hermandad habían traído para ocupar el cargo vacante. Se añade, sin embargo, que estaba emparentado con la familia de Milampa y que tenía gran apoyo popular.

A pesar de ser caracterizados como advenedizos, estos líderes tenían más legitimidad que Milampa, a quien ni sus parientes defendieron con convicción. Según las fuentes, el padre de Milampa destacaba por su incompetencia y pusilanimidad, y varios testigos lo recordaban tributando y sirviendo bajo las órdenes de don Salvador, su 'suplente'. Si bien el expediente finaliza sin resolución, los padrones subsiguientes muestran que los Champa se desempeñaron como caciques del pueblo hasta al menos 1747, mostrando su victorioso ascenso social.

Es relevante notar la injerencia española tanto en las postulaciones de Salvador Champa como de Alonso Milampa. Sin embargo, la autora afirma que la manipulación externa estuvo limitada por la necesaria adhesión y consenso que

debían tener estas figuras al interior de la comunidad⁴⁰. Milampa, perteneciente al linaje de sangre y apoyado por el encomendero, el alcalde y el párroco, no pudo obtener las adhesiones necesarias para desplazar a los Chapa. A pesar de ser foráneos, estos mandones exitosos lograron, con el correr del tiempo, ser reconocidos como caciques. Ello muestra que las legitimaciones eran flexibles y manejadas hábilmente por los indígenas.

Los casos mencionados muestran que el consenso fue la base principal de la legitimidad de estos líderes. Que indios del común, e incluso forasteros, asumieran la representación de los pueblos evidencia que los términos de acceso al poder local habían cambiado.

Los mandones de Guaco

Las fuentes históricas describen a los malfines y andalgalás como parcialidades indígenas del oeste catamarqueño, ubicándolos en el entorno serrano de los valles de Hualfin y Andalgalá respectivamente (jurisdicción de la ciudad de Londres⁴¹). La historiografía los situó dentro de los pueblos de origen 'diaguita', denominación que agrupaba una heterogeneidad de poblaciones de habla kakana, quienes compartían algunas pautas culturales y de asentamiento pero que se mantenían como unidades políticas independientes. Ante amenazas comunes se confederaban, como ocurrió durante la conquista incaica del noroeste argentino y las llamadas 'Guerras Calchaquíes'.

Ambas parcialidades resistieron largamente el dominio hispano, combinando estrategias de ataque bélico ofensivo, de gran virulencia, con momentos de agrupamientos defensivos. Fueron clasificadas por los conquistadores como parcialidades rebeldes y belicosas, y como represalia por su participación protagónica en el 'Gran Alzamiento' de 1630 fueron trasladados forzosamente de sus poblados hacia sitios controlados. Entre 1637 y 1643, la población rebelde fue llevada al Fuerte del Pantano, al norte de La Rioja. Luego, fueron otorgados en encomiendas

⁴⁰ Farberman, "Curacas, mandones, alcaldes y curas...", 386.

⁴¹ La jurisdicción de Londres conformó uno de los espacios más extensos del Virreinato del Perú incluyendo las cuencas de los valles de Yocavil, Abaucan, Famayfil y Conando hasta confinar con la cordillera de Chile.

a distintos vecinos, lo que ocasionó su fragmentación en pequeños grupos que siguieron trayectorias diferentes⁴².

En mi investigación, me centro en los grupos encomendados a don Isidro de Villafañe y Guzmán, vecino de una de las más poderosas familias de La Rioja, y a doña Pascuala de Tapia y Artaza, vecina de Londres. Ambas encomiendas estaban estrechamente vinculadas. Villafañe poseía en tercera vida la encomienda de yuctava, nogolma, andalgalá, malfín y asapates (denominada en las fuentes 'el tronco', ya que es la encomienda original), mientras que Pascuala poseyó en segunda vida 'el cuarto' de tributarios de la parcialidad de andalgalá.

Aunque la posesión de encomiendas por tres generaciones y su fraccionamiento estaba prohibida por las Leyes de Indias, por las dificultades de fundar ciudades en el Tucumán colonial y lograr el control efectivo de los indígenas se permitieron ciertas excepciones⁴³. A pesar de la fragmentación fiscal en tronco y cuarto, la población indígena de estas dos encomiendas residía en el mismo lugar, unida por lazos comunitarios y de parentesco.

Francisco Gualcusa y el regreso a su antiguo natural

Hacia 1650 llegan los malfines desnaturalizados a La Rioja, sumándose a las otras parcialidades que componían la encomienda. Son asentados en las tierras privadas de su encomendero Isidro de Villafañe, algunos en la chacra que poseía en las afueras de la ciudad de La Rioja, y otros en la estancia denominada Guaco, en el Valle de Sanagasta (aproximadamente 30 km al norte de la ciudad de La Rioja).

En 1667 se realiza una visita general a los pueblos de indios y encomiendas de las jurisdicciones de Londres y La Rioja. La visita a los malfines, andalgalás, biligaste, nogolma y anexos registra una sola autoridad indígena en funciones en Guaco: don

⁴² Lorandi, Ana María y Miatello, Sara Sosa, "El precio de la libertad. Desnaturalización y traslado de indios rebeldes en el siglo XVII", *Memoria Americana*, Buenos Aires, 1, 1991, 7-28.

⁴³ Para más información sobre el origen y sucesión de estas encomiendas ver Lorandi, Ana María y Miatello, Sara Sosa, "El precio de la libertad"; Quiroga, Laura, "Las granjerías de la tierra: actores y escenarios del conflicto colonial en el valle de Londres (gobernación del Tucumán, 1607-1611)", *Surandino Monográfico*, Buenos Aires, 2 (2), 2012; y García, Marisol, *Tribunales revisitados: Caciques, mandones y encomenderos de La Rioja colonial*, Ediciones Periplos, Buenos Aires, 2021.

Gerónimo Pibala, cacique del cuarto de Andalgalá⁴⁴. Francisco Gualcusa, nuestro protagonista, aparece como un tributario de 24 años de la parcialidad de andalgalá casado con Petrona Samallca, con un hijo en común 'de pechos': Salvador.

A continuación del padrón, los indígenas acercan una petición al visitador, manifestando que no querían que sus tierras fuesen dadas a otros indios ni españoles, sino que se considerasen suyas, "*adquiridas y heredadas de sus antepasados*". Si bien el pedido no fue admitido, tuvo efectos concretos, ya que reciben parte de las tierras de Guaco: mitad queda en manos de su encomendero y propietario, Isidro de Villafañe, y mitad para ellos en calidad de pueblo de indios o reducción. Esa petición es un antecedente importante de los reclamos que años después va a llevar Gualcusa.

Villafañe y su esposa fallecieron sin descendencia entre 1674 y 1676. En consecuencia, en 1677 don Gil Gregorio Bazán de Pedraza, vecino influyente de La Rioja, obtiene la encomienda del tronco en primera vida. Asimismo, doña Francisca Bustos de Villegas obtiene la encomienda del cuarto, al mando del cacique don Gerónimo Pibala. Cuando Bazán de Pedraza toma posesión de la encomienda del tronco, estaba compuesta por 39 indios tributarios al mando de Francisco Gualcusa, registrado por primera vez como 'mandón'. Un documento posterior, de 1678, nos aclara a qué se debió su promoción⁴⁵:

*"Francisco Gualcusa alcalde [...] se nombró por vuestra señoría gobernase por curaca el pueblo de Guaco por estar casado con Doña Petronilla quien tiene por hijo a Don Pedro Aguallai y no tiene edad para ejercer dicho pueblo por curaca por lo cual se ha de servir vuestra señoría y darle mandamiento como a tal mandón de sus sujetos para que pueda recoger todos los indios que faltan de dicho pueblo // y que los pueda defender de que ninguna persona les haga alguna molestia [...] y los sujete como indios de él"*⁴⁶.

Aquí nos enteramos que su esposa, la ahora denominada 'doña' Petronila, había tenido un primer matrimonio del que habían nacido dos hijos, Pedro y Mateo

⁴⁴ Reconocimiento de indios de la ciudad de La Rioja, 1667, Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba, Escribanía 2, leg. 2, exp. 9. (en adelante AHPC, esc. 2).

⁴⁵ En este documento, el Protector de Naturales Antonio González del Pino pide al Gobernador Garro que le otorgue a Gualcusa un mandamiento para recoger a los indios dispersos.

⁴⁶ Don Gil Gregorio Bazán de Pedraza pide encomienda de los indios del Guaco, 1682, AHPC, esc. 2, leg. 4, exp. 26, fols. 36 v. y 37 r.

Aballay⁴⁷. De esta información se desprende que el padre, de quien no hay datos, habría sido el cacique 'legítimo'. Al fallecer, Petronila vuelve a casarse con Gualcusa. Dado que su primogénito Pedro Aballay, a quien correspondía el cacicazgo, era menor de edad, Gualcusa ocupa el puesto como mandón avalado por el Gobernador José de Garro.

Su liderazgo comienza como el de un 'mandón interino', pero se aprecia que su función y atribuciones exceden al mero cobro del tributo, ya que debía 'gobernar como curaca', recogiendo a los indígenas 'sujetos a él' y defendiéndolos. Además, la cita da a entender que antes de ser mandón Gualcusa se desempeñaba como alcalde. Este no es un hecho menor, ya que evidencia que Gualcusa ejercía un cargo de autoridad antes de que el Gobernador lo designara como mandón, confirmando que estos cargos no eran ocupados por cualquier 'indio del común'. Lamentablemente, no hay información sobre cómo había sido electo o desde cuándo lo ejercía.

Luego del nombramiento de Gualcusa como mandón, los indígenas asentados en Guaco pasan a tener dos autoridades étnicas: Pibala, cacique del cuarto de andalgalá, y Gualcusa, mandón del tronco de la encomienda, es decir, de la mayor parte. Se da una inversión del poder muy llamativa: antes de acceder al cargo, Gualcusa (a pesar de ser alcalde) era un tributario sujeto a Gerónimo Pibala. Ahora, gracias a sus relaciones de alianza se desempeñaría como mandón del tronco de la encomienda, consiguiendo mayor cantidad de sujetos bajo su mando que los que tenía Pibala. Este fue uno de los motivos, estimo, de la rivalidad entre ambos, visible en los juicios subsiguientes.

A pesar de los nuevos encomenderos, la población siguió viviendo en Guaco y, por este motivo, cuando muere Villafañe se desarrolló un largo juicio por la estancia. Sus herederos querían desalojar a los indígenas y tomar posesión de las tierras, mientras que Bazán se negaba a trasladarlos. Este conflicto generó numerosos pleitos, en los cuales no solo el estamento encomendero concurrió ante los estrados, sino que las autoridades indígenas participaron persiguiendo distintos fines⁴⁸.

⁴⁷ En la visita de 1667 no habían sido registrados como hijos suyos, no obstante, aparecen dos huérfanos que podrían ser ellos: "*Perucho huérfano de edad de 6 años y Mateo de 4 años hermanos*".

⁴⁸ Ver García, *Tribunales revisitados*.

En este momento el accionar de Francisco Gualcusa adquiere notoriedad. En 1680 viaja personalmente a la Audiencia de Charcas y, en nombre de los indios reducidos en Guaco, pide a los oidores retornar a sus territorios originales: los parajes de Andalgalá y Malfin. Argumenta que en Guaco viven disgustados y enfermos ya que no tienen agua y no pueden cultivar. Además, menciona que varios de su pueblo han regresado y están con toda comodidad con suficiente agua y tierras.

Ante los oidores, se presenta como "*mandón y principal de los indios originarios de Malfin y Andalgalá*"⁴⁹. Al nombrarse mandón y no cacique reconoce que su cargo es asignado y no 'natural' o hereditario, pero, al llamarse principal, se diferencia de los indios del común y de autoridades de menor jerarquía, marcando un estatus.

Que un indígena reducido en La Rioja apele a la Audiencia de Charcas no era tarea fácil, ya que las largas distancias y especialmente los costos económicos hacían que no todos pudieran sostener el viaje. Posiblemente, Gualcusa obtuvo apoyo económico de los herederos de Villafañe, unidos por el objetivo de sacar a los indígenas de Guaco. Este hecho, que fue interpretado como una manipulación del mandón por parte de Lorandi y Sosa Miatello, resalta su capacidad de agencia, evidenciando las negociaciones estratégicas que tejió con distintos sectores.

Las peticiones de Gualcusa son escuchadas y gana una Real Provisión para que se les asigne un lugar de reducción 'cómodo', a determinar por la justicia local. Siguiendo lo establecido por la Provisión, en 1681 se realiza un interrogatorio en el cual se pregunta a los caciques e indios principales qué pueblo eligen para vivir. Todos menos Gerónimo Pibala piden volver a Andalgalá, su 'antiguo natural'. Esta es una de las ocasiones donde vemos que Gualcusa representaba los intereses de la mayoría de los habitantes de Guaco.

Bazán de Pedraza buscó fervientemente impedir la mudanza, acompañado por los caciques Pibala y, más tardíamente, Pedro Aballay. En sus presentaciones Bazán, Pibala y Aballay mencionan explícitamente a Gualcusa buscando desestimar su posición. Por ejemplo, Aballay afirma que Gualcusa actuó "*no conviniendo en ello todos nosotros ni siendo con común consentimiento*"⁵⁰. A la inversa, Gualcusa nunca

⁴⁹ Don Gil Gregorio Bazán de Pedraza pide encomienda de los indios del Guaco, 1682, AHPC, esc. 2, leg. 4, exp. 26, fol. 8 v

⁵⁰ Doña Catalina del Álamo contra Don Gil Bazán de Pedraza, reclamando unos indios Malfines y Andalgalá, 1688, Archivo y Biblioteca Nacional de Bolivia, Expedientes coloniales, 1688 -42, fol 15 r.

se refiere a Pibala o Aballay, presentándose como la única autoridad del pueblo. El ocultamiento puede indicar que no los consideraba autoridades legítimas o que buscaba atribuirse la exclusividad del cargo.

A fines de 1681 Bazán y Gualcusa se presentan ante el gobernador Mate de Luna en Córdoba para que interceda en el conflicto. Gualcusa fue acompañado de un séquito de indios, lo que nuevamente demuestra su apoyo. En su presentación, acusa a Bazán de haberlo aporreado y maltratado de palabras por haber ido a la Real Audiencia a pedir su justicia. Bazán va a negar esto, aprovechando para caracterizar a Gualcusa como un "*inquietador de mis encomendados*"⁵¹. Luego, remarca que Gualcusa es un indio tributario. Utiliza este término para mostrar que no tiene un derecho natural al cacicazgo, oponiéndolo a Gerónimo Pibala, cacique según él legítimo, diciendo que este mira con gran 'disgusto y repugnancia' los planes de volver a Andalgalá.

Además, pide el aval del Gobernador para que Pedro Aballay, 'curaca legítimo' que en ese momento tenía veintitrés años, gobierne a los indios del tronco. Sobre este punto, llama la atención que siendo mayor de edad no haya reclamado su derecho al cacicazgo con anterioridad. El hecho de que el encomendero eleve este pedido muestra que Aballay, por sí solo, no tenía las adhesiones necesarias dentro del pueblo para ejercer el cargo.

Si bien el gobernador no se detiene en este punto, en los documentos posteriores se aprecia que Aballay pasa a ser el referente de los indígenas, desplazando a Gualcusa del liderazgo formal. En 1685 Pibala y Aballay acuden a la Audiencia de Charcas, ganando una Real Provisión para ser reducidos en Guaco, anulando la que Gualcusa había obtenido previamente y logrando un gran hito: obtener los derechos de las tierras de Guaco en calidad de Pueblo de Indios. La Provisión se ejecutó ese mismo año con marcada violencia, azotando incluso a algunos individuos por querer permanecer en Andalgalá.

En 1693, tanto el tronco como el cuarto de la encomienda fueron visitados por el oidor Luján de Vargas en el pueblo de Guaco. Allí, Gualcusa aparece dentro del listado de tributarios, sin ninguna distinción, mientras que Aballay figura como cacique

⁵¹ Don Gil Gregorio Bazán de Pedraza pide encomienda de los indios del Guaco, 1682, AHPC, esc. 2, leg. 4, exp. 26, fol. 48 v.

del tronco y Pibala del cuarto. No obstante este aparente retroceso, en la práctica siguió ocupando un lugar de autoridad.

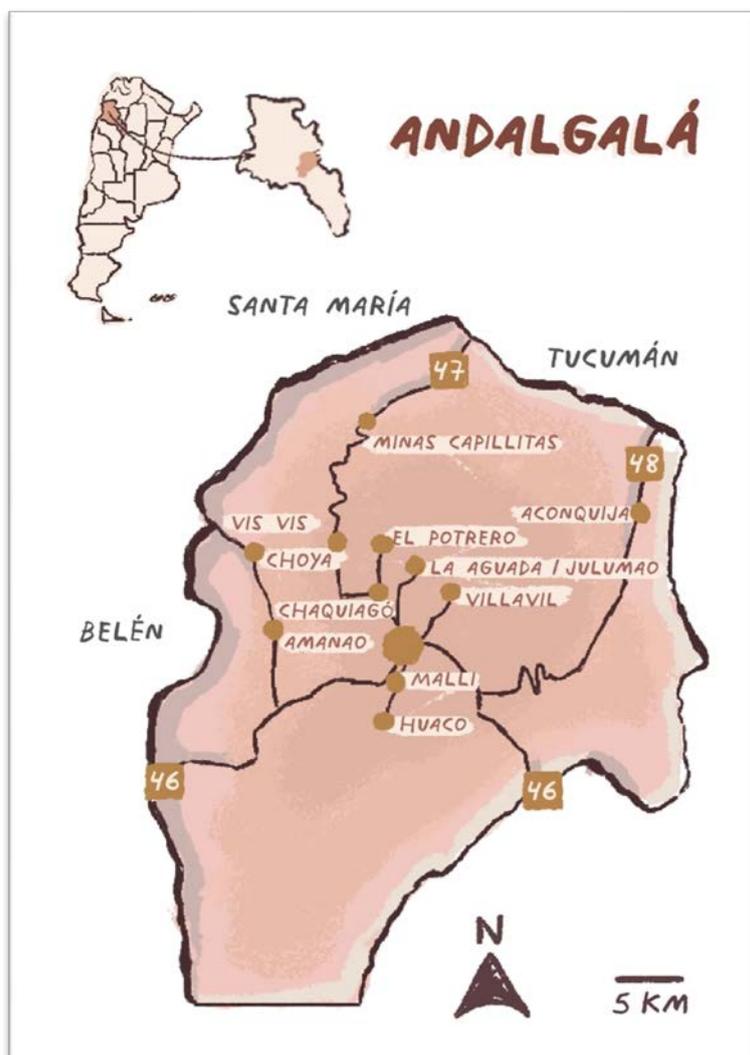


Figura 1. Mapa actual de Andalgalá (Prov. de Catamarca, Argentina). Elaboración propia en base al mapa de la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Andalgalá.

A principios del siglo XVIII, parte de la población marcha a Andalgalá bajo el mando de Francisco Gualcusa. Parece que este regreso fue como si los indígenas fueran 'fugitivos de la justicia', en tanto arribaron tras huidas hasta que fueron formalmente restituidos al pueblo del Fuerte de Andalgalá⁵², ubicado en el sudeste

⁵² Autos sobre indios de Huaco, Cuaderno inédito de Lafone Quevedo, s/f, Departamento Científico de Arqueología del Museo de La Plata, fol. 250 r. Contiene transcripciones manuscritas de fuentes históricas recopiladas por el intelectual Samuel A. Lafone Quevedo. Para una descripción de este cuaderno y su análisis metodológico ver García,

de la ciudad homónima (ver figura 1). No se halló la fecha exacta del retorno, pero la primera mención que encontré es de 1705, cuando el “cacique don Francisco Gualcuza del Pueblo de Andalgalá”⁵³, el alcalde Miguel y otros de la encomienda estuvieron presentes en la toma de posesión de las tierras vecinas de Malli⁵⁴ por Francisco Vargas Machucas, mostrando los linderos de sus tierras (ver figura 1).

Los malfines y andalgalás habían finalmente cumplido su cometido, expresado en 1667: recuperar su antiguo natural. Es significativo que Gualcuza aparezca nombrado como cacique, precedido del don. A pesar de los embates de Bazán, Pibala y Aballay por desacreditar y socavar su posición, Gualcuza seguía ocupando un lugar central y los vecinos criollos de Andalgalá lo reconocían como cacique. Esto evidencia que la manipulación externa, ejercida por Bazán y acompañada por Aballay y Pibala, encontró su límite en la adhesión y consenso que tenía Gualcuza al interior de la comunidad.

El mismo año, ‘don’ Francisco Gualcuza, que rondaba los 70 años, aparece como testigo en un interrogatorio por los límites y derechos de las tierras de Julumao y Villavil, en el norte de Andalgalá (ver figura 1). En su testimonio, Gualcuza muestra un excelente conocimiento del terreno y de los actores sociales, lo que hace pensar en una permanencia relativamente prolongada en Andalgalá, en la cual adquirió saberes y vínculos que hicieron que lo llamaran como un informante clave.

En 1713 don Juan Aballay, hijo del cacique Pedro Aballay, obtiene una Real Provisión de la Audiencia de Charcas, pidiendo:

*“que seamos reducidos a dicho nuestro origen y pueblo de Andalgalá, donde tenemos bastantes tierras [...] y cura doctrinante y que asimismo se le mande al dicho encomendero se contenga en no molestarnos y castigarnos [...] sin dar lugar a que nos volvamos a quejar”*⁵⁵

Marisol, “Del proyecto a los archivos: cambios y estrategias metodológicas en el armado del corpus documental para estudiar a los grupos malfines y andalgalás (Gobernación del Tucumán, siglos XVII y XVIII)”, *Memoria Americana*, CABA, en evaluación, 2022.

⁵³ Autos sobre indios de Huaco, Cuaderno inédito de Lafone Quevedo, s/f, fols. 239 v. y 240 r.

⁵⁴ La merced de Malli, ubicada al este de Huachaschi y Huaco y al sur de Tucumangasta en Andalgalá, lindaba con las tierras que ocuparon los indígenas.

⁵⁵ Traslado de la Provisión Real ganada por Aballay, Archivo Histórico de la Provincia de Catamarca, Causa civil, caja 3, exp. 97, fol. 29r.

El hijo de Aballay, distanciándose de la postura de su padre, va a acompañar por vía judicial lo que Gualcusa y sus seguidores habían conseguido de hecho. Quizás haya sido una acción coordinada: mientras uno de los líderes organizaba el regreso al territorio, el otro aseguraba la legalidad de este proceso acudiendo a las Audiencias y tribunales locales. Faltan mayores evidencias documentales para sostener esta hipótesis, pero es sugerente la propuesta de Farberman de un posible co-gobierno entre los mandones y caciques de un mismo grupo. Como afirmaba Boixadós⁵⁶, puede responder a la coexistencia de un cacique oficialmente reconocido (Aballay) con un mandón respaldado por los indios del común (Gualcusa).

Con el correr de los años, el sitio de Fuerte de Andalgalá donde se asentaron se va a conocer bajo el nombre de 'Huaco', nombre que permanece en la actualidad, evidenciando el vínculo con su antiguo lugar de reducción.

Salvador y Domingo Gualcusa: consolidación del asentamiento y del territorio

Luego de 1705 se pierde el rastro de Francisco Gualcusa, probablemente por su fallecimiento. Las fuentes que se conservan sobre los pueblos de indios de Andalgalá en el siglo XVIII son muy escasas y están incompletas, a diferencia del periodo anterior donde pude consultar más documentación. A modo de ejemplo, hasta el momento no se hallaron visitas ni padrones de cuando regresan al pueblo del Fuerte de Andalgalá. No obstante, pude consultar unos juicios por tierras donde se destaca el accionar de sus descendientes, Salvador y Domingo Gualcusa. No es casual hallarlos en este tipo de fuentes: su capacidad litigante dejó huellas que sobrevivieron el paso del tiempo y a la preservación azarosa de los archivos y repositorios.

Luego de la desaparición de Francisco, ocupa su lugar su hijo Salvador. En 1746 interviene en el conflicto entre Juan Cristóbal de Retamoso, poseedor de las tierras de Malli por haberlas comprado a doña María Vargas Machuca y don Juan Aballay, demandante. Para ese entonces, ya estaban cómodamente asentados en el Pueblo del Fuerte, en el que contaban con tierras y agua suficiente. Según el testimonio de

⁵⁶ Boixadós, "Caciques y mandones de Malligasta", 258.

Retamoso, el conflicto inicia cuando *"el protector de los indios pide que por escusar controversias con los indios por las mezclas de ganados [...] salga yo de este lugar"*⁵⁷.

Retamoso sostiene que Aballay busca quedarse con las tierras de Malli, pedido en su opinión ilegítimo, ya que recuerda que su padre y Gerónimo Pibala ganaron una provisión en la Audiencia de Charcas en 1685 para ser reducidos en Guaco, La Rioja. Afirma que solo don Francisco Gualcusa fue restituido al pueblo de Andalgalá, y exige que Salvador, su hijo, muestre los instrumentos con los que se le dio posesión de las tierras. En todo caso, argumenta, Aballay y sus sujetos deben contentarse con el pueblo que fue de sus antepasados (refiriéndose al Fuerte), donde tienen tierras libres, y no alborotarlo ni causarle gastos e inquietudes. Elabora un interrogatorio, en el que participan Salvador y otros indígenas, donde indaga sobre los linderos entre ambos pueblos.

Salvador, quien en ese momento tenía unos 80 años, aparece en una posición ambigua en medio de las partes, como si fuera un mediador. No es explícito si actúa junto con Aballay, en una estrategia conjunta por anexar más tierras a las que ya poseía en el Fuerte, si apoya su reclamo silenciosamente o si por el contrario avala los derechos de Retamoso. Las fuentes se refieren a él como 'el cacique don Salvador Gualcusa', pero en dos ocasiones lo nombran como 'indio mandón de dicho pueblo', pareciendo recordar sus orígenes.

Al preguntarle por la restitución del pueblo, *"Salvador dijo que los instrumentos que trajo a su favor de la Real Sala de la Ciudad de La Plata paraban en el paraje de Belén en poder del vecino encomendero su amo don Ygnacio de Herrera"*⁵⁸. Por este fragmento advertimos que Salvador habría viajado a Charcas para obtener la posesión de las tierras del Fuerte, hecho que no resulta sorprendente dada la trayectoria de este grupo y su experiencia en los tribunales.

Los papeles terminan abruptamente, sin resolución, pero dejan ver que los indígenas ya estaban completamente instalados en Andalgalá, donde según sus propios testimonios *"tienen tierras suficientes para / sus labranzas y agua bastante*

⁵⁷ Autos sobre indios de Huaco, Cuaderno inédito de Lafone Quevedo, s/f, fol.242 v.

⁵⁸ Autos sobre indios de Huaco, Cuaderno inédito de Lafone Quevedo, s/f, fol.242 r.

para ello y que para sus ganados tienen para la parte del poniente [...] mas de seis leguas de tierras y para la parte del sur mas de diez o doce leguas"⁵⁹.

La siguiente y última noticia que encontré sobre los Gualcusa data de 1766, 20 años después. Una vez más, refiere a pleitos por tierras. Luisa, india del fuerte de Andalgalá, reclama como suyo el paraje de Amanao (ver figura 1), entrando en conflicto con su propietario, Faustino Pacheco. Pacheco afirma que las tierras son suyas y tiene los papeles de compra que realizó su padre, no obstante, añade que en el supuesto caso *"que por algunas cortas temporadas haya entrado algún indio, no prueba propiedad en ellos, antes se ve claro que de malicia ha logrado algunas ocasiones que ha estado solo el dicho terreno porque la pobreza de su dueño no ha tenido forma de poblarlo"*⁶⁰.

Esto es significativo porque reconoce que Amanao estuvo efectivamente ocupado por los indígenas. Luisa, quien comienza el reclamo, desaparece de los papeles y ocupa su lugar como demandante el 'cacique' don Domingo Gualcusa, en lo que tal vez fue una estrategia para lograr mayor efectividad.

Cabe destacar que, por la falta de visitas y padrones entre 1709 y 1780, no conozco cuál fue el parentesco de Domingo con Francisco y Salvador. Lo más probable es que sea un hijo de este último, aunque no se descartan otras filiaciones. En estos documentos, siempre se nombra a Domingo como cacique y nunca como mandón, siendo el referente principal de la comunidad del Fuerte de Andalgalá. No se menciona a los Aballay ni a otras autoridades indígenas en el pueblo, lo que es un indicador del éxito de los Gualcusa.

El alcalde, por medio del Protector de Naturales Manuel Ignacio de Aldunati, pide a Domingo Gualcusa que manifieste los instrumentos que den cuenta de su derecho a las tierras de Amanao. Gualcusa y Aldunati mencionan que hubo una contradicción al tiempo de la venta al padre de Pacheco, pero no presentan ninguna documentación. Debido a esto, se declara por legítimo el título de Pacheco y como se hallaba *"solo con posesión corporal y judicial de los vendedores"* le otorga la posesión real.

⁵⁹ Autos sobre indios de Huaco, Cuaderno inédito de Lafone Quevedo, s/f, fol.244 v. y 245 r.

⁶⁰ Pleito por las tierras de Amanao, 1766, Cuaderno inédito de Lafone Quevedo, s/f, fol. b

“En este paraje de Amanao jurisdicción de la ciudad de San Fernando de Catamarca en 24 días del mes de diciembre de 1766 yo el capitán don Bartolomé Barros y Orellana [...] habiendo concurrido las partes vecinos y circunvecinos [...] le di posesión de dicho paraje a don Faustino Pacheco [...] y cogiéndole por las manos y paseándole por ellas arrancó yerbas y tiró piedras bebió agua y hizo otros actos de posesión diciéndoles a los que se hallaban presentes saliesen de sus tierras y se las desocupasen para el uso de ella y respondió don Domingo Balcusa que contradecía a dicha posesión quien la hizo verbalmente y lo dicho habiendo visto y oído la contradicción verbal y no haber manifestado instrumentos de mejor derecho y decir solo que no // estaban sus instrumentos en su poder [...] queda[...] la posesión dada a don Faustino Pacheco”⁶¹

El documento finaliza con un testimonio (sin fechar) de Juan Serrano, propietario del paraje de Amanao antes que Pacheco. En su escrito, probablemente anterior a estos sucesos, busca dejar en claro que Salvador Gualcusa no tiene derecho a las tierras de Amanao ni a las de Bisvis, y pide que *“dicho indio ponga perpetuo silencio en lo que pretende”*. Esto muestra que el reclamo de Luisa y Domingo sobre Amanao no había sido el primero, inscribiendo este hecho en una historia previa en la que habría participado Salvador. Además, introduce un nuevo territorio al de los pretendidos por los malfines y andalgalás: Bisvis.

En esta etapa, si bien la población seguía encomendada, la injerencia del encomendero es notablemente menor en comparación con cuando vivía Francisco Gualcusa, que tuvo que luchar contra la oposición de Bazán de Pedraza. En los juicios analizados de Malli y Amanao el encomendero no interviene, sólo es mencionado en contadas ocasiones, e incluso se aclara que reside en Belén. En cambio, cobran relevancia otros actores sociales, como los vecinos hispano-criollos de Andalgalá, el protector de naturales y los miembros de la justicia local.

Cuevas Arenas sostiene que los mandones y alcaldes proliferaron en un contexto de reconfiguración de las estructuras sociopolíticas y económicas al abandonar la adscripción a los encomenderos y al haber una homogeneización de la identidad étnica. Retomando sus aportes, planteo que la débil presencia del

⁶¹ Pleito por las tierras de Amanao, 1766, Cuaderno inédito de Lafone Quevedo, s/f, fol. j

encomendero en el pueblo del Fuerte durante el siglo XVIII pudo contribuir a la permanencia de Salvador y Domingo en el cargo.

Respecto de la reconfiguración de la identidad, en otro trabajo demostré la existencia de un proceso similar que apoya esta hipótesis⁶². La reducción en Guaco en La Rioja reunió a parcialidades de distinto origen y trayectoria: en su mayoría malfines y andalgalás, pero también nogolma, yuctaba, entre otras. Con el transcurso de los años, en los documentos se borran las diferencias de estos grupos bajo el término 'indios de Guaco'. Esto pudo facilitar el debilitamiento del cacicazgo tradicional y la perduración de liderazgos más cercanos a las bases y a los intereses colectivos.

Finalmente, me gustaría resaltar la activa capacidad litigante de estos líderes, que les ayudó a recuperar parte de sus tierras y desarrollar una estrategia (con éxito limitado) de anexión territorial. Desde esta óptica, sus acciones judiciales pueden ser consideradas como actos de resistencia ya que, aunque no siempre obtuvieron sentencias favorables, en ocasiones lograron hacer valer sus reclamos, atenuar la explotación y mejorar sus condiciones de vida.

Reflexiones finales

Se ha demostrado que, durante el último siglo de la colonia, el cacicazgo hereditario entra en crisis y surgen como articuladores de los pueblos de indios los alcaldes y mandones. En línea con esos trabajos, este caso muestra que los elementos de autoridad tradicionales, como la pertenencia a un linaje de sangre, se matizan o reemplazan por un lenguaje más horizontal, que responde al proyecto colectivo de asegurar la base territorial del pueblo, necesaria para garantizar su autonomía y reproducción social.

Pude reconstruir (de manera parcial e incompleta) la trayectoria de Francisco Gualcusa y sus descendientes gracias a su activa participación en juicios por tierras. Aunque su autoridad era nominalmente individual, las fuentes dejan entrever que esta correspondía a criterios colectivos, dando un sentido corporativo a sus acciones. La

⁶² García, Marisol, "Memorias de la tierra: la resistencia de los malfines, andalgalás y 'anexos' en una mirada de larga duración (Catamarca y La Rioja, siglos XVII y XVIII)", *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, 2021, <https://journals.openedition.org/nuevomundo/84705> (Consultado el 31/01/2022)

búsqueda por lograr la posesión y protección de 'sus' tierras y alcanzar así la reproducción comunal parecen haber sido los intereses que guiaron su accionar, caracterizado por una visible 'capacidad litigante' en la que apelan continuamente al apoyo de los indios del común.

A pesar de haber en el pueblo autoridades 'legítimas' como Pibala y Aballay, es Francisco Gualcusa, mandón, quien encauza los intereses de los indios del común y logra ocupar tierras en Andalgalá, desde donde parte del grupo había sido desnaturalizado. La tenencia de las tierras de comunidad consolidó su liderazgo y contribuyó a reforzar el sentido de pertenencia y los lazos identitarios a través de la idea de la propiedad en común.

El éxito de Gualcusa se ve reflejado en la perduración de su linaje, que se extiende por al menos dos generaciones. Salvador, quien es nombrado tanto cacique como mandón, comparte el espacio político con el cacique don Juan Aballay. Las fuentes disponibles no permiten identificar cuál fue la relación entre ambos, pero lo presentan recurriendo a la justicia para proteger sus tierras y anexar otras.

Años más tarde, el 'cacique' Domingo, tercer Gualcusa, parece ser el único referente del pueblo del Fuerte de Andalgalá, ejerciendo una posición de poder consolidada. Asentados en el pueblo del Fuerte, desarrollan un plan colectivo, de larga duración, de apropiación y anexión de las tierras aledañas (Malli, Amanao, Bisvis). Los tres líderes hacen gala de recoger la experiencia social de litigar y de su capacidad de movilización.

El proceso de reapropiación territorial que llevaron adelante los miembros de estos grupos durante casi un siglo supuso un desafío directo a la territorialidad colonial y, siguiendo a Stern, puso de relieve la agencia nativa y su capacidad de sostener acciones de resistencia, negociación y adaptación. Este caso puso en evidencia, por un lado, la gran habilidad de los Gualcusa, que supieron sacar ventaja del contexto y, por el otro, las limitaciones de los liderazgos tradicionales.

Fecha de recepción: 16/02/22

Aceptado para publicación: 20/04/22

Referencias Bibliográficas

- Blanton, Richard; Feinman, Gary; Kowalewski, Stephen y Peregrine, Peter, “A Dual-Processual Theory for the Evolution of Mesoamerican Civilization”, *Current Anthropology*, Chicago, 37, 1996, vol. 1, 1-14.
- Boixadós, Roxana, “Los pueblos de indios de La Rioja colonial. Tierra, trabajo y tributo a fines del siglo XVII” en Farberman, Judith y Gil Montero, Raquel (comps.), *Los pueblos de indios del Tucumán colonial: pervivencia y desestructuración*, Ediciones EdiUNJu, Buenos Aires, 2002, 15-57.
- Boixadós, Roxana, “Caciques y mandones de Malligasta. Autoridad y memoria en un pueblo de indios de La Rioja colonial”, *Andes*, Salta, 19, 2008, 251-278.
- Cuevas Arenas, Héctor, “De caciques hereditarios a alcaldes y mandones electos. Legitimidad del poder local en los pueblos de indios constituidos con una base étnica, en el valle del río Cauca (1675-1800)”, *HiSTOReLo*, Medellín, 9, 2017, vol. 18, 14-47.
- de la Orden de Peracca, Gabriela, “De caciques y alcaldes en Catamarca colonial. Estudio preliminar”, *Actas de las XIII Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia*, Catamarca, 2011.
- Farberman, Judith, “Curacas, mandones, alcaldes y curas: legitimidad, autoridad y coerción en los pueblos de indios de Santiago del Estero, siglos XVII y XVIII”, *Colonial Latin American Historical Review*, Albuquerque, 13, 2004, vol. 4, 367-397.
- Farberman, Judith, “Santiago del Estero y sus pueblos de indios. De las ordenanzas de Alfaro (1612) a las guerras de independencia”, *Andes*, Salta, 19, 2008, 225-250.
- Farberman, Judith y Boixadós, Roxana, “Una cartografía del cambio en los pueblos de indios coloniales del Tucumán. Autoridades étnicas, territorialidad y agregaduría en los siglos XVII al XIX”, *Revista Histórica*, Lima, 44, 2009-2010, 113-146.
- Foucault, Michel, *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*, Gallimard, Paris, 1975.
- García, Marisol, *Tribunales revisitados: Caciques, mandones y encomenderos de La Rioja colonial*, Ediciones Periplos, Buenos Aires, 2021.
- García, Marisol, “Memorias de la tierra: la resistencia de los malfines, andalgalás y ‘anexos’ en una mirada de larga duración (Catamarca y La Rioja, siglos XVII y XVIII)”, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, 2021, <https://journals.openedition.org/nuevomundo/84705>
- Gutiérrez, Clara, “La Justicia en los Pueblos de Indios de Córdoba a fines del siglo XVIII”, *Licenciatura en Historia*, Universidad Nacional de Córdoba, 2011.
- Lorandi, Ana María, “Las rebeliones indígenas”, en Tandeter, Enrique (coord.), *Nueva Historia Argentina II*, Ed. Sudamericana, Buenos Aires, 2000, 285-330.
- Lorandi, Ana María y Miatello, Sara Sosa, “El precio de la libertad. Desnaturalización y traslado de indios rebeldes en el siglo XVII”, *Memoria Americana*, Buenos Aires, 1, 1991, 7-28.

- Nacuzzi, Lidia y Lucaioli, Carina, “El trabajo de campo en el archivo: campo de reflexión para las Ciencias Sociales”, *PUBLICAR en Antropología y Ciencias Sociales*, Buenos Aires, 10, 2011, 47-62.
- Palomeque, Silvia, “El mundo indígena. Siglos XVI-XVIII”, en Tandeter, Enrique (coord.), *Nueva Historia Argentina II*, Sudamericana, Buenos Aires, 2000, 87-144
- Poloni-Simard, Jacques, “Historia de los indios en los Andes, los indígenas en la historiografía andina: análisis y propuestas”, *Anuario del IEHS*, 15, 2000, 87-100.
- Quiroga, Laura, “Las granjerías de la tierra: actores y escenarios del conflicto colonial en el valle de Londres (Gobernación del Tucumán, 1607-1611)”, *Surandino Monográfico*, Buenos Aires, 2 (2), 2012.
- Serulnikov, Sergio, “El gobierno de los pueblos andinos en el siglo XVIII. Cambios y continuidades”, *Actes du XXXIVe Colloque International du GIREA*, 2013, 179-193.
- Sica, Gabriela, “Transformaciones y formas de legitimación en la autoridad de los caciques coloniales de Jujuy. Siglo XVI”, *Memoria Americana*, Buenos Aires, 17, 2009, vol. 1, 33-59.
- Stern, Steve, *Los pueblos indígenas del Perú y el desafío de la conquista española*, Alianza editorial, Madrid, 1986.
- Stern, Steve, *Resistencia, rebelión y conciencia campesina en los Andes. Siglos XVIII al XX*, Instituto de Estudios Peruanos, Lima, 1990.
- Tell, Sonia y Castro Olañeta, Isabel, “Los pueblos de indios de Córdoba del Tucumán y el pacto colonial (Siglos XVII a XIX)”, *Revista del Museo de Antropología*, Córdoba, 9, 2016, vol. 2, 209-220.
- Togo, José y Garay, Luis, “Linajes Indígenas y Poder en los Pueblos de Indios del Siglo XVIII en Santiago del Estero”, *Actas de las XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia*, Tucumán, 2007.
- Zagalsky, Paula, “El concepto de ‘comunidad’ en su dimensión espacial. Una historización de su semántica en el contexto colonial andino (siglos XVI-XVII)”, *Revista Andina*, Cuzco, 48, 2009, 57-90.